



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



[Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial, siempre y cuando den crédito y licencia a nuevas creaciones bajo los mismos términos.

http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN DERECHO MENCION CIVIL Y COMERCIAL



TITULO

**“FORMAS DE CONCLUSION DEL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE ICA, 2018”**

AUTORA

Abog. CORNEJO GARCIA JESSICA HERMILA

ASESOR

Dr. LUIS OSCAR SERPA NORIEGA

Ica - Perú

2019

DEDICATORIA

A mi familia por su apoyo y comprensión para poder lograr el objetivo de lograr obtener el grado de Magister.

AGRADECIMIENTO

A mi asesor el tesis el Dr. LUIS OSCAR SERPA NORIEGA, por su orientación, apoyo y comprensión que me brindo en el desarrollo de la tesis

INDICE

Contenido	
CARATULA.....	i
DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
INDICE	4
RESUMEN	7
SUMMARY.....	8
CONTRACARATULA	9
INTRODUCCION.....	10
CAPITULO II MARCO TEORICO	11
1.1. Antecedentes	11
1.1.1. Antecedentes internacionales.....	11
1.1.2. Antecedentes nacionales	16
1.1.3. Antecedentes Locales.....	21
1.2. Marco Teórico	22
1.2.1. Forma de Conclusión de Procesos	22
1.2.2. La sentencia	30
1.2.3. La conciliación	30
1.2.4. El abandono	33
1.3. Marco Conceptual.....	36
CAPITULO II PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	38
2.1. Situación Problemática	38
2.2. Formulación del Problema.....	39
2.2.1. Problema General	39
2.2.2. Problemas Específicos.....	39
2.2.3. Delimitación del problema.....	39
2.3. Justificación e Importancia	40
2.3.1. Justificación	40
2.3.2. Importancia.....	40
2.4. Objetivos de la Investigación	41

2.4.1.	Objetivo General	41
2.4.2.	Objetivos Específicos	41
2.5.	Hipótesis de la Investigación	42
2.5.1.	Hipótesis General	42
2.5.2.	Hipótesis Específicas	42
2.6.	Variables	43
2.6.1.	Identificación de Variables	43
2.6.2.	Operacionalización de las Variable	44
CAPITULO III METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION		45
3.1.	Tipo, Nivel y diseño de Investigación	45
3.1.1.	Tipo de Investigación	45
3.1.2.	Nivel de Investigación	45
3.1.3.	Diseño de Investigación	45
3.2.	Población y Muestra	46
3.2.1.	Población	46
3.2.2.	Muestra	46
CAPITULO IV TECNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION ...		48
4.1.	Técnicas de Recolección de datos	48
4.2.	Instrumento de Recolección de datos	48
4.3.	Técnicas de análisis e Interpretación de resultados	49
CAPITULO V CONTRASTACION DE HIPOTESIS		51
5.1.	FORMULACION DE LA HIPÓTESIS ESTADISTICA	51
5.1.1.	Hipótesis Nula	51
5.1.2.	Hipótesis Investigación	51
5.1.3.	Toma de Decisión	53
CAPITULO VI PRESENTACION, INTERPRETACION Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS		54
6.1.	Presentación e interpretación de Resultados	54
6.2.	Discusión de resultados	66
CONCLUSIONES		67
RECOMENDACIONES		68
FUENTES DE INFORMACION		69

ANEXOS	73
ANEXO 1: FORMATO DE LA FICHA DE DATOS.....	73
ANEXO 1: MATRIZ CONSISTENCIA	74

RESUMEN

La investigación tuvo como **Objetivo**, determinar cuál es la forma más frecuente de conclusión y el proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018. **Método**, el tipo de investigación fue aplicada, el nivel explicativo, descriptivo y correlacional aplicativo, el diseño causa-efecto, netamente una investigación transaccional o transversal descriptivo-correlaciona. **Resultados**, una muestra de 81 expedientes judiciales; como resultado en el proceso por alimento podemos encontrar un 7% internamente de los procesos; el 14.8% de la conclusión del proceso fue solicitada por las partes, así mismo el 12.3% de la conclusión del proceso por alimentos fue fuera del proceso; el 18.5% fue solicitada por las partes, el 12.3% fue por transacción judicial, el 24.7% fue por desistimiento, donde el 37.0% como resultado del desistimiento de los actos procesales, el 11.1% fue por abandono, el 17.3% fue por sentencia judicial, el 30.9%, el 21.0% fue por transacción judicial, el 40.7%. **Conclusión**, la forma más frecuente de conclusión del proceso judicial por alimentos en la provincia de Ica, fue la del acto procesal con un 37.0% superior a las otras formas de conclusión del proceso por alimentos.

Palabras claves: conclusión del proceso, juicio de alimento.

SUMMARY

The **objective** of the research was to determine what is the most frequent form of conclusion and the food process in the province of Ica, 2018. Method, the type of research was applied, the explanatory, descriptive and correlational applicative level, the causal design- effect, clearly a transactional or cross-sectional descriptive-correlate investigation. **Results**, a sample of 81 judicial files; From the discussion of the results, 66.7% of the conclusion of the food process was within the process; 14.8% of the conclusion of the process was requested by the parties, thus 12.3% of the conclusion of the process for food was outside the process; 18.5% was requested by the parties, 12.3% was due to court settlement, 24.7% was due to withdrawal, 37.0% was due to withdrawal of a procedural act, 11.1% was due to abandonment, 17.3% was due to judicial decision, 30.9%, 21.0% was by judicial transaction, 40.7%. **Conclusion**, the most frequent form of conclusion of the judicial process for food in the province of Ica, was the procedural act with 37.0% higher than the other forms of conclusion of the process for food.

Keywords: conclusion of the process, food judgment.

MAESTRÍA EN DERECHO MENCION CIVIL Y COMERCIAL

TITULO

**“FORMAS DE CONCLUSION DEL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL
DISTRITO JUDICIAL DE ICA, 2018”**

AUTORA

Bach. CORNEJO GARCIA JESSICA HERMILA

ASESOR

Dr. LUIS OSCAR SERPA NORIEGA

Ica - Perú

2019

INTRODUCCION

La presente investigación se refiere a las formas de terminación del proceso de alimentos en el distrito judicial de Ica, 2018. El proceso de alimentos ha sido diseñado legalmente como un proceso célere que tiene como finalidad que los beneficiarios obtengan lo indispensable para cubrir sus necesidades básicas como alimentación, salud, vivienda y educación. No obstante, la diversidad social, económica y cultural del país pone en evidencia que no se ha logrado la satisfacción de estas necesidades en todos los casos. (Defensoría del Pueblo, 2018)

Se debe tener presente que los procesos de alimentos, por la naturaleza mensual de las prestaciones que se reclaman, tienen una alta rotación y son desarchivados con frecuencia para proveer pretensiones de ejecución, liquidación, entre otros. A consecuencia de estas situaciones los jueces vienen estableciendo archivos provisionales en cuanto a los procesos por alimento dentro del entorno de los juzgados que se encuentran a su cargo con la finalidad de poder reducir el tiempo de demora. (Defensoría del Pueblo, 2018)

Por lo expuesto líneas arriba es que nace el interés de realizar al presente investigación.

El Autor

CAPITULO II MARCO TEORICO

1.1. Antecedentes

1.1.1. Antecedentes internacionales

- Gutierrez A. Suarez E. (2018). El pago del décimo tercer y décimo cuarta pensión alimenticia en el caso del alimentante desempleado y el principio de proporcionalidad. Tesis Maestría. Universidad “Regional Autónoma de los Andes”. Ambato, Ecuador. Su objetivo fue “establecer la importancia del principio de interés superior del niño niña y adolescente”. Material y método: modalidad cual-cuantitativa por tratarse de investigación de carácter social en el que intervienen la subjetividad del investigador, tipo bibliográfica, de campo y documental. Resultados: Si analizamos los resultados de la pregunta número 10 podemos concluir que es necesario y urgente una reforma a la Ley Reformatoria del Código de la Niñez y Adolescencia en su Art. Innumerado 16.2, “para garantizar el principio constitucional de proporcionalidad en el caso del pago del décimo tercer y décimo cuarta pensión alimenticia por parte del alimentante desempleado”. Conclusión: En lo concerniente al estudio sobre pensión alimenticia, cuyo objetivo primordial fue el bienestar de los alimentistas como lo hemos manifestado en todo el transcurso del trabajo, debe prevalecer los

beneficios superiores de los niños, dentro del contexto legal que debe ser no como erróneamente lo están aplicando los operadores de justicia, el progenitor que se quede a cargo del menor, no debe utilizar la norma establecida para realizar los depósitos por subsidio y otros beneficios legales como negocio, para beneficios personales solicitando una pensión exagerada o crear conflicto entre los padres. (Gutierrez A. Suarez E. 2018)

- Cubillo J. (2017). Tesis “Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica”. Universidad de “Costa Rica”. Guanacaste, Costa Rica. Objetivo: Desde el punto de vista supervisor, analiza los métodos utilizados por algunos países latinoamericanos para hacer cumplir sus obligaciones alimenticias en Costa Rica. Materiales y métodos: Se trata de un trabajo de investigación cualitativa orientado a la aplicación de métodos similares así como métodos deductivos e inductivos; el uso de materiales de derecho, doctrina y jurisprudencia generalmente se refiere a las obligaciones alimentarias, especialmente a las obligaciones alimentarias obligatorias. Conclusión: Los métodos obligatorios para el pago obligatorio de la pensión alimenticia se pueden

dividir en tres tipos: 1.) Mecanismo de pago directo; 2.) Mecanismo de garantía; 3) Mecanismo obligatorio. Un ejemplo de método de pago directo es la retención salarial considerada en nuestra legislación porque el pago proviene directamente de la fuente de ingresos del deudor de alimentos.

En el mecanismo de garantía, se puede tomar como ejemplo el comentario precautorio sobre demanda de alimentos autorizado por la legislación salvadoreña, que tiene el efecto de no poder disponer de bienes. Evidentemente, las cuotas alimentarias no se pagan directamente, pero garantizan los pagos futuros mediante la congelación de activos. Finalmente, un mecanismo compulsivo, especialmente los impulsos físicos. Al final, la deuda alimentaria no se amortiza directamente, pero esto restringe el derecho del deudor a moverse libremente, presionando al deudor u obligándolo a pagar las deudas. Otros ejemplos podrían ser la suspensión de licencias de conducir o el registro en la Autoridad Reguladora Bancaria para restringir el acceso al crédito. (Cubillo J. 2017).

- Romero M. (2016). Justificación de gastos de pensión alimenticia por receptor/a aplicando derechos constitucionales del beneficiario. Tesis Maestría.

Universidad de Guayaquil. Guayaquil, Ecuador. Objetivo general.- Determinar que la manutención que como Derecho Constitucional tienen los hijos menores de edad, se esté cumpliendo, sin que los valores pagados por el padre obligado tomen otros destinos. Material y método: enfoque bibliográfico, cuyo fundamento va a requerir de información proporcionada por otros estudios; siendo aún más, la parte doctrinaria a la que necesariamente tendré que recurrir. Para tales efectos, es necesario realizar estudios documentales e históricos que implica apoyarse en otro tipo de recursos metodológicos muy propios para estos casos precisamente identificados con esas denominaciones. Resultados: según el código del niño y adolescente el 100% de los padres opinan modificarla. El 100 % indica que la reforma debe hacerse al monto de la pensión. El 75 %, indica que no se debe ordenar el apremio personal. Mientras que el 75 %, pide que se modifique el Código disponiendo que se justifiquen los gastos. Conclusiones: El derecho a los alimentos y los demás componentes de la manutención de los menores es un imperativo que debe cumplirse de conformidad como lo que dispone la Constitución de la República y leyes de nuestro ordenamiento jurídico. Los valores que reciben los menores de parte de sus progenitores, deben

invertirse exclusivamente en su manutención. Por ninguna razón deben desviarse su destino. La madre o el padre, bajo cuya potestad esté la tenencia de los menores, suele desviar estos recursos a efectuar gastos que no se relacionan con el propósito que tienen estos dineros.

(Romero M. 2016)

Sánchez D. (2015). Tesis “El control del gasto en las pensiones alimenticias a quien ejerce la tenencia frente al derecho de supervivencia de niños, niñas y adolescentes”. Pontificia Universidad “Católica de Ecuador”. Ambato, Ecuador. Cuyo objetivo fue: “establecer y estructurar un mecanismo que permita el control en el gasto de las pensiones alimenticias para garantizar el pleno y adecuado acceso al derecho de alimentos íntimamente relacionado con el derecho a la vida, supervivencia y desarrollo integral”. Este trabajo utiliza paradigmas cualitativos y cuantitativos, pues con base en las realidades contemporáneas en el Ecuador, se revisa la ley alimentaria desde la perspectiva de la ley básica, y se revisan sus fundamentos lógicos y teóricos de manera prudente, lo que nos permite mecanizar preguntas de elección. Asimismo, se realizaron entrevistas con figuras clave en la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia. Niños, niñas y adolescentes son jueces de la unidad y de la Cámara de Comercio de la Familia, mujeres, niñas, niños y adolescentes, y trabajadoras sociales de la Oficina Técnica de la Unidad de la Familia, Mujeres, Infancia y Adolescencia con el fin de obtener toda la información

científica y empírica que puedan brindarnos sobre las preguntas que nos plantean. Asimismo, se realizó una encuesta a personas que crían a sus padres, lo que nos permitió comprender la percepción del público sobre el derecho a la alimentación

Se ha determinado la composición de la ley alimentaria y su funcionamiento en el Ecuador. Además, se ha llegado claramente a un acuerdo con el "Proteccionismo Total", y tiene una estrecha relación en cuanto a los derechos que se tiene a la vida, el derecho a la subsistencia y el derecho al desarrollo, y también está estrechamente relacionado con el derecho a la vida. Existe una clara relación entre los derechos a los sostenimientos y los derechos al desarrollo. Lo cierto es que el uso indebido de la pensión alimenticia constituye una violación de los derechos de los niños (as), y adolescentes dependientes. Cuya proposición será en bien de los derechos de la niñez y juventud donde se puede garantizar mejor los plenos derechos en cuanto a la alimentación en Ecuador. (Sánchez D. 2015)

1.1.2. Antecedentes nacionales

Puma S, Torres A. (2017). En su tesis: "La responsabilidad parental por el inadecuado cumplimiento del derecho alimentario de los hijos en la ciudad de Puno". Universidad del Altiplano. Puno, Perú. Objetivo GENERAL: "Determinar la existencia de responsabilidad parental por el inadecuado cumplimiento del derecho alimentario de los hijos en la ciudad de Puno"; El uso de métodos de análisis, síntesis, observación, comparación y medición tiene limitaciones para el estudio de niños y niñas de 5 a 9 años en Puno. Los

resultados muestran que dada la naturaleza jurídica del derecho de los niños a la alimentación según la legislación peruana, este es hereditario y subjetivo; la legislación nacional no prevé disposiciones adecuadas para que los propios niños y niñas cumplan con el derecho a la alimentación, lo que lleva al derecho a la alimentación (adecuada alimentos) El cumplimiento es insuficiente, y antes se ha determinado la falta de responsabilidad parental. (Puma S, Torres A. 2017)

Pineda F. (2017). Tesis Maestría “Omisión de asistencia familiar e incumplimiento del derecho alimentario Tercer Juzgado Penal del Callao 2016”. Universidad “Cesar Vallejo”. Lima, Perú, Donde su objetivo fue: “determinar la relación entre la omisión a la asistencia familiar y el incumplimiento del derecho alimentario en el Tercer Juzgado Penal del Callao 2016”. La investigación fue básica, de enfoque cuantitativo, descriptiva; de diseño no experimental, transeccional, correlacional. La población está conformada por los abogados del Tercer condenado galeón del Callao 2016. La síntoma es intencional se aplicó el muestreo no imprevisto. Los sujetos de exploración están representados por 46 profesionales de directo. Para la compilación de datos se hizo uso de encuestas mediante la fabricación de cuestionarios: examen de olvido de colaboración llano y experimentación de incumplimiento del directo nutritivo, validados por juicio de expertos y con entrada confiabilidad se usó el coeficiente Alpha de Cronbach. Para el desarrollo utilizamos el programa SPSS 22 del cual se obtuvieron 0.642 Rho de Spearman que viene siendo una moderada y significativa correlación, en cuanto a la asistencia familiar por incumplimiento de los derechos alimentarios los que podemos ubicarlos en un nivel medio y alto. De esta manera concluyo que si existe una

relación significativa y directa entre la omisión de la asistencia familiar y en cuanto al incumplimiento alimenticio dentro del 3er Juzgado Penal del Callao 2016 donde surge este problema que tiene como factor social donde el estado debe implementar políticas, programas y proyectos donde se promueva una paternidad responsable. (Pineda F. 2017)

- Pilco J. (2017). La retroactividad del derecho de alimentos por incumplimiento de demanda oportuna en la legislación Peruana. Tesis título. Universidad Andina del Cusco. Puerto Maldonado, Perú. Objetivo general “Analizar la naturaleza jurídica del derecho a los alimentos, para establecer los problemas que se vienen presentando ante la negligencia en solicitar dicho derecho, e identificar la alternativa de solución”. Material y método: Enfoque: Cualitativo Diseño Metodológico Correlacional. Tipo de diseño: Transversal Tipo de Investigación jurídica: Dogmático Propositivo Conclusión: Se ha constatado con los resultados de la presente investigación, que la naturaleza jurídica del derecho de alimentos está enmarcado dentro de los postulados de nuestra Constitución Política del Estado, y asimismo dentro de nuestro ordenamiento legal está prescrito dentro del código civil y también se ha encontrado dentro de la legislación comprada como un derecho que tiene rango

constitucional por lo que es un derecho de naturaleza innata al ser humano y consecuentemente no puede dejarse sin tutela por una negligencia y/o oportuna solicitud para solicitar dicho derecho. (Pilco J. (2017)

- Diaz E. Diaz J. (2016). Tesis: “El plazo rescriptorio de la pensión de alimentos y la posible indefensión de los justiciables”. Universidad “Señor de Sipan”. Pimentel, Perú. Cuyo objetivo fue “analizar el plazo rescriptorio de la pensión de alimentos y la posible indefensión de los justiciables”. Se usó un diseño causal- explicativo cuyo tipo fue cuantitativo. Estuvo conformado por una población de abogados especialistas, cuyo método fue descriptivo-explicativo utilizando la encuesta como técnica, donde el instrumento fue el cuestionario, ficha bibliográfica. Llegando a la conclusión que los plazos en cuanto a la pensión de alimento y abandono podemos encontrar que un 57.5% tiene una mala aplicación de los contenidos en la norma por parte de los abogados el cual debe estar regido a la legislación. Con 42.5% desaprueban que las normas y las legislaciones, la cual se propone una mejor interpretación de los artículos estipulados en cuanto a la prescripción de las acciones sobre las pensiones alimenticias, donde se debe considerar que los abogados

deben de garantizar una equidad en cuanto al cobro de las pensiones alimenticias. (Diaz E. Diaz J. 2016)

- Napan W. (2016). Tesis: “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, en el expediente N° 00230-2009-0-08001-JP-FC” Distrito Judicial de Cañete – Cañete -2016. Universidad Católica “Los Ángeles Chimbote”. Chimbote, Perú. Objetivo fue “determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente, N° 00230-2009-0- 0801-JP-FC-02 del Distrito Judicial de Cañete, Cañete 2014”. Se utilizó un tipo cualitativo con un nivel explorativo – descriptivo con un diseño no experimental retrospectivo –descriptivo. Para las muestras se usó la técnica del muestro y la observación con la utilización de la lista de cotejo debidamente validada por juicios de expertos. Es así se llegó a la conclusión que son considerativas y resolutivas que pertenecen a sentencias de 1era instancia es altas y muy altas, en cuanto a la 2da instancia se obtuvo mediana y muy alta. Asimismo se concluyó que las 1era y 2da instancia se consideraron dentro de un rango muy alto, según las conclusiones preliminares. (Napan W. 2016)

1.1.3. Antecedentes Locales

Hecha la búsqueda bibliográfica respectiva no se han encontrado trabajos relacionados con el presente tema de investigación en el ámbito Local

1.2. Marco Teórico

1.2.1. Forma de Conclusión de Procesos

- La admisión de las demandas

La admisión de la demanda es actos procesales a través del cual el juez o la jueza declaran el inicio de los procesos mediante una resolución, denominada auto admisorio. El artículo 124° del CPC señala que el término para consignar el precitado auto admisorio es de cinco días hábiles desde la manifestación de las demandas.

En caso de incumplimiento de los requisitos formales o sustantivos previstos en la Ley de Enjuiciamiento Civil, el juez podrá declarar inadmisibile y/ o inadmisibile el reclamo cuando cumpla con las condiciones. En el primer caso, el demandante dispondrá de tres días hábiles para remediar (artículo 551 del Código de Procedimiento Civil). En el segundo caso, el demandante puede apelar el auto declarando inadmisibile su denuncia. Uno de los supuestos que habilita al juez a declarar la oportunidad de la demanda se produce por la falta de interés para obrar, (CPC Artículo 365°) entendido como el cambio de insuficiencia del justiciable para recurrir al órgano jurisdiccional en busca de solución a sus conflictos de sus intereses.

Al respecto, como fin primordial del Estado y de las sociedades las defensas de las personas y los respetos a su dignidad estipulados en nuestra constitución.³⁸ Asimismo, en virtud de su Artículo 2.2, se ha dotado al concebido de una tutela especial, (Constitución Política del Perú Artículo 2º) ya que lo reconoce como sujeto de derecho para todo lo que le sea favorable, incluyendo aquello que permita su propia existencia. Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) (artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos) establece que la vida humana es respetada desde la fecha de la concepción. En este sentido, para asegurar la adecuada formación y desarrollo de los titulares de derechos, el artículo 92 del Código de la Niñez y la Adolescencia (artículo 92 del Código de la Niñez y la Adolescencia) considera que la alimentación incluye también los gastos desde el embarazo hasta el embarazo de la madre Etapa posparto. Por lo tanto, las decisiones judiciales en el marco de los procedimientos de manutención deben tener en cuenta todo lo que sea más propicio para el crecimiento general del niño, incluidos el embarazo, el embarazo y el posparto.

Por tanto, no son aceptables los rechazos de las demandas en cuanto a los argumentos contenidos en la mencionada resolución.

- **Criterio para fijar los alimentos**

-Están supervisados por un juez

-Según las necesidades del solicitante

-Quién debería darles la posibilidad.

-Teniendo en cuenta las circunstancias personales de ambas partes y las obligaciones del deudor.

-La sección 481 CC no requiere una investigación estricta de la cantidad de ingresos que se deben proporcionar para alimentos.

-El trabajo doméstico no remunerado realizado por cualquier deudor responsable del cuidado y desarrollo del deudor se considera un aporte económico (Ley N ° 30550, emitida en Perú el 5 de abril de 2017)

-En principio, demostrar que la carga de los ingresos del deudor recae en quien pide comida.

-Aunque los bienes del deudor no generan ingresos, estilo de vida, condición social, actividades, educación o expresión, todos sus bienes están valorados.

Por el contrario, los ingresos pueden ser ingresos laborales y no laborales.

Ingresos laborales: remunerativos

- El dinero y / o ingresos en especie que los trabajadores reciben de sus empleadores como contraprestación por sus servicios.

No remunerativos

No paga Se trata de salarios que los trabajadores perciben de sus empleadores para determinados destinos, los cuales se consideran salarios no remunerados de acuerdo con la ley expresa; bonificaciones extraordinarias, pagos gratuitos, pagos derivados de convenios colectivos, reparto de utilidades, etc.

Ingreso no laboral:

Aquellos que no sean de una relación laboral. Por ejemplo: arrendamiento de viviendas, empresas comerciales, etc.

Tramite de la pensión de alimentos

EXTRAJUDICIAL

Vía de la conciliación, es decir, mediante un acuerdo entre las partes.

Vía judicial No hay acuerdo sobre los medios judiciales y el deudor no ha cumplido con sus funciones.

Los procesos judiciales por alimento

El Abogado Juez de Paz conoce Alimentos, admite explícitamente o no que la patria potestad es un caso de primera instancia. Saben aumento, disminución, exención, extinción, distribución y mutación. El JPL del domicilio del demandante o demandado está calificado para la elección del demandante.

Vías procedimentales

Proceso único cuando con menores de edad.

Vía de procesos únicos cuando menores y mayores de edad

Vía sumarísima corresponde a los mayores de edad.

Proceso único CNA

Proceso sumarísimo CC

Demandas- Contestaciones- Audiencias Únicas- Sentencias – Apelaciones con efectos suspensivos.

Trámite en segunda instancia en procesos sumarísimos donde los dictámenes no se emiten.

Demanda

- No necesita la firma de un abogado
- Prueba de vínculo familiar (partida de nacimiento del acreedor)
- Cargos de certificación (tickets, recibos, etc.)

- Certificados de estudios y / o notas que demuestren que sus estudios son satisfactorios o no pueden funcionar.
- Indique el verdadero domicilio del imputado.
- Indique el programa y la dirección del programa electrónico del demandante (NOVEDAD significa Buzón de Correo Electrónico (SINOE) Ley N ° 30229.
- Sin cargos
- Existe un formato de demanda.
- Si no asigna con anticipación de acuerdo con su autoridad, se le otorgará

Asignación anticipada de oficio

- Ley 29803 6-11-2011 modifica art 675 CPC
- Ascendientes
- Descendientes
- Cónyuge
- Hijos menores con dubitable relación familiar
- hijo mayor de edad
- El juez actúa según la resolución notificada dentro del lapso de 3 días donde se admite los tramites de la demanda cuando son menores de edad.
- El juez señala cual son los montos de la pensión la cual el demandado debería de pagar de forma

adelantada, las que se descontaran de las sentencias.

Contestación

- Uno de los requisitos es una declaración jurada de los impuestos o documentos que puedan sustentar los ingresos legalmente como puede ser la boleta de pago.
- La declaración debe ser firmada y legalizada en cuanto a los ingresos.
- Es declarada inadmisibile cuando esta no cumple con los requisitos estipulados.

Audiencia única

- El decisivo resuelve las excepciones y defensas previas preconcebido traslado a las partes, en la casualidad que se hayan interpuesto, se realiza la pureza sumarial.
- En el evento de los procesos Únicos CNA El censor propone la conciliación, en el caso de los procesos sumarísimos no.
- Se admiten y actúan los utensilios probatorios, se realiza el uso de la palabra, quedando la documentación librado para fallar.
- En los casos que el denunciado se encuentre en el género de inobediente, el crucial puede exhalar su resolución en el mismo acto de la apariencia.

- Puede confiarse el caso que durante la vista el querellado reconozca al benjamín alimentista, por lo que la crucial incumbencia a declarar el agradecimiento, expedir copias de lo actuado al directorio terrenal para que se inscriba el agradecimiento. CNA.

MEDIOS PROBATORIOS DE OFICIO

- Art. 194 del Código Procesal Civil. prueba de oficio.
- El medio probatorio que es brindado por la parte demandante son insuficientes para causar convicción en el juez de 1era o 2da instancias.
- Medios probatorios adicionales y pertinentes que sean necesarios para causar convicción y resolver la controversia
- La fuente de prueba haya sido citada por las partes en las demandas.
- El juez no debe de reemplazar a las partes y cuidar el derecho de contradicción de las partes
- Se admiten con una resolución debidamente motivada e inimpugnable.
- el juez tiene la capacidad de dictar asistencia de menores de edad con sensatez en las entrevistas de las pruebas o una especial modifica en la LEY 30293 28-12- 2014.
- Informe del centro del trabajo art 564 CPC.

1.2.2. La sentencia

La sentencia es el acto procesal que por excelencia sirve para concluir el proceso, ya sea estimando o desestimando la pretensión del demandante, de la observación de 3512 casos solo un 2386 son acreedores de sentencias en 1era instancia (67,9%). Cabe resaltar que el 100% de los casos estudiados en las Cortes Superiores de Madre de Dios y del Callao acabaron en sentencia de primera instancia. Las Cortes de Arequipa y de Ucayali tuvieron un 94,7% y 92,1% de procesos que terminaron en primera instancia, respectivamente. Situación contraria se evidencia en las Cortes la Santa y Pasco, habida cuenta que sus casos sentenciados por alimentos representan menos de la mitad de los expedientes analizados en cada una de ellas, específicamente el 34,8% y 14,8%. Para terminar, en segunda instancia las cantidades se reducen de manera patente, pues observamos casos como el de las Cortes de mirilla y Loreto adonde no se registraron sentencias de sagacidad. Un resultado opuesto se aprecia en la asedio de Piura, cuyas sentencias llegaron al 21,1%, por ejem., 26 casos de los 123 expedientes tomados como manifestación.

1.2.3. Las conciliaciones

La palabra moderado encuentra su borde una voz conciliatoria, y significa "movimiento y objetivo de interceder;

y apoyar proviene del latín conciliare, y significa "equipar y sincronizar los esfuerzos que existían confrontados entre sí" (núcleo Peruano de vigencia decisión & moderado,). La conciliación puede darse tanto afuera como adentro del cambio, en este motivo nos ocuparemos solo del contemporizador al interior del recurso.

El eclecticismo sumarial viene a ser Aquello tratado a través del cual las partes ante el olfato del decisivo deciden aovar fin a su dificultad de intereses. Es obvio que las ventajas de patrocinar son altamente más beneficiosas que proceder con el proceso y lograr una falta. Con la sincretismo ambas partes salen ganando, al contrario, el cambio analfabeto siempre arroja como resultado un triunfador y un perdedor.

Tengo que balizar que la tolerante ha sufrido modificaciones debido al reglamento legal N° 1070 del 28 de julio del 2008. Artículo de la dación de este estatuto jurídico ya no existe presencia de contemporizador en el interior del proceso fuera de que ambas partes (demandante y acusado) se lo soliciten al delicado, tal como lo establece el primer párrafo del artículo 324 del C.P.C, que a la letra dice: si ambas partes lo solicitan, puede el juzgador convocarla en cualquier etapa del desarrollo.

Este nerviosismo que se ha ligado del contemporizador jurídico, es decir, aquella que se da adentro de un recurso, se debe tal como lo señala Pedro Zumaeta Muñoz que no ha tenido el éxito que se esperaba, visto que en varias de las encuestas realizadas, se obtiene como resultado que esta es infructuosa, por muchas razones, por pauta:

- a) El querellado no concurre a la audiencia
- b) El delicado no es un buen conciliador
- c) La receta conciliatoria del decisivo no es autorizada por las partes
- d) La atmósfera, en otras palabras, el Poder legal no es un buen lugar para hacer la transigente.
- e) La eclipse de los ingredientes básicos del eclecticismo: sesión y pláceme.

Son estas circunstancias las que provocan la poca verdad de la tolerante legal, tirando por el pavimento la finalidad para la que fue creada: descongestionar el órgano jurisdiccional.

Después de renta circunscrito al eclecticismo y señalar los cambios que ha sufrido, es ideal contestar la sucesiva interrogante: ¿Hasta qué momento las partes podrán defender? Según el art. 323 del C.P.C se podrá interceder en cualquier estado del desarrollo, todavía durante la dirección de segunda instancia. La ordenanza permite que el

sincretismo pueda darse igualmente durante el mandato de segunda solicitud, es decir, que habiendo sido apelada la sentencia las partes aún tienen la opción de auto ensamblar su problema de intereses.

Si el demandante, previamente interpone su demanda judicial, no pide ni asiste a la Audiencia respectiva ante un Centro de Conciliación extrajudicial para los fines establecidos, el Magistrado competente al momento de evaluar la demanda, la declarará improcedente por causa de manifiesta falta de interés para obrar.

El eclecticismo una vez que es aprobada por el censor debe ser homologado, en otras palabras, equipararla al parecer con la jefatura de cosa condenada. Por lo tanto, ante el incumplimiento del pacto conciliatorio, la constituyente deteriorada podrá ejecutarla como si expidiera un veredicto utilizando en este riesgo el cambio Único de linchamiento.

1.2.4. El abandono

La despreocupación es una manera especial de los argumentos del desarrollo que suprime la inclinación judicial y que se promueve más tarde de un plazo de normativa en limpieza de la indolencia de los demandados, la misma que constituye una admisión al demandante sucio y contesta a un

inicio de economía jurídico y de verdad jurídica, para cinglar la conclusión de los pleitos.

Para que se dé la imperfección del enlace, las partes no deben efectuar otra determinación que impulse el proceso durante una sesión de cuatro meses, lo cual dará sede, a que el delicado declare su distracción de sede o a solicitud de integrante o tercero legitimado.

Si después de transcurrido el año se iniciase otro cambio con el mismo deseo y entre las mismas partes y este cayera nuevamente en letargo, se iniciara el proceso pretendido. Es decir, dos veces ha postergado el interés al cambio, ese equívoco es algo más que desaseado, no tiene expectativa en la solución del ajuste de intereses por elemento del órgano interno.

Se puede renunciar al acontecimiento que, habiéndose acatado el término para reconocer la distracción, el cambio no concluya, debido a que el favorecido con el error (entiéndase el acusado) realiza un acto de tirada incondicional, que traerá como consecuencia que el recurso siga su proceso. Así lo establece el párrafo del art. 348 del C.P.C que a la letra dice: Dentro del mismo escrito de la querrela la parte demandada podrá deducir reconvención en la forma prescrita para la demanda. Externamente de esta oportunidad no podrá

deducirla, salvaguardando su derecho para hacerlo valer en proceso distinto.

El artículo 350 del C.P.C establece los casos en que no procede la vagancia como:

1. En los procesos que se encuentran en ejecución de sentencia;
2. En los procesos no contenciosos;
3. En los procesos en que se contiendan pretensiones imprescriptibles;
4. dentro de los procesos encontramos estatutos, a excepción de que existiese decadencia de las interpretaciones cuya realización pendiera de los componentes. En este riesgo, la segmentación desde cuando se realiza la notificación la equivocación que la dispuso.
5. dentro del proceso que están ocaso ya sea por un atraso o atraso en dictarla exterior atribuible al testimonio, o la tesón de la dirección pendiera de una administración que la ley le atribuye a los auxiliares jurisdiccionales o al antecámara Publico u otra acción legalizado donación que deba cumplir con un obra judicial indispensable por el delicado y
6. En procesos adonde la ley señala

1.3. Marco Conceptual

- **Abandono de los procesos:** Cuando el proceso permanezca en primera instancia durante cuatro meses sin que se realice acto que lo impulse, el juez declarará su abandono de oficio o a solicitud de parte o de tercero legitimado.
- **Alimentar:** este punto se refiere a las necesidades como alimento a los hijos y a los padres.
- **Celeridad:** dentro de la conciliación vienen hacer mecanismos de resolución de los conflictos que van a buscar una solución contando con la ayuda de terceros, el principio de celeridad tiene como objetivo viabilizar de manera rápida, efectiva, eficaz y oportuna la solución de conflictos el cual se generara en menor tiempo.
- **Conciliación:** este permite la solución de los conflictos donde ambas partes puedan resolver sus problemas teniendo la participación o colaboración de un tercero. (Bellido, R.)
- **Educación:** movimiento que consiste en informar determinados conocimientos y padrones de acto con el fin de garantizar la continuidad de la trivio de la comunidad.
- **Imparcialidad:** Es considerada como la propuesta independiente de la decisión entre las partes que generan conflictos. Es tomada como parte del principio emitiendo una decisión fina neutral y equitativa en el desarrollo de las audiencias de conciliación entre ambas partes y no siendo parcial con alguna de las partes.

- **Legalidad:** son procedimientos conciliatorios donde se puede realizar modificaciones entre las partes, donde se manifiesta la voluntad para poder solucionar los conflictos. Dentro de este principio se puede llegar a un acuerdo entre las partes las cuales deben de adecuarse a las normas jurídicas, las buenas costumbres y el orden público donde el conciliador tiene la función de dar autenticidad de todos los acuerdos que se puedan tomar.
- **Seguridad:** es la confianza que siente la persona.
- **Sentencia:** Son dictámenes que da un juez mediante resolución.

CAPITULO II PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Situación Problemática

Según la legislación peruana donde estipula que no solo los productos de nutrición y alimentación son básicos sino que también son la educación, la vivienda, la salud, el transporte y la recreación entre otras necesidades que se le puede brindar al alimentista para su desarrollo integral. De las 2107 personas demandantes a nivel nacional, el 87.7% (1847 casos) mantiene una relación de hijo o hija con el demandado, seguido de un 9.7% que representan las(los) cónyuges (205 casos), un 1.6% del padre o madre (32 casos) y otros con un 0.9% (20 casos), durante todo el periodo 2008-2011. A nivel nacional podemos mencionar que existe más de 1404 personas con demandas donde el 39.7% de casos cuentan con un promedio de 1000 a 4000 soles como deuda; donde un 26.2% cuentan con una deuda de 4000 a 10,000 soles; en cuanto a la cantidad de más de 10,000 soles tenemos 22.7% y un 11.3% tienen 0 y 1000 soles siendo el más bajo (Ministerio de la Mujer y desarrollo Social, 2011).

2.2. Formulación del Problema

2.2.1. Problema General

P.G.: ¿Cuál es la forma más frecuente de conclusión del proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018?

2.2.2. Problemas Específicos

P.E.1: ¿Con que frecuencia seda la forma de sentencia en la conclusión del proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018?

P.E.2: ¿Con que frecuencia seda la forma de conciliación en la conclusión del proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018?

P.E.3: ¿Con que frecuencia seda la forma de abandono en la conclusión del proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018?

2.2.3. Delimitación del problema

La presente investigación tuvo como delimitación la legislación civil, así podemos determinar que los procesos de alimentos dentro de la jurisdicción de Ica, con el fin de poder saber cómo se viene realizando y sus consecuencias del compromiso adquirido. Nuestra investigación se desarrollara durante el periodo del año 2018.

2.3. Justificación e Importancia

2.3.1. Justificación

La presente investigación se justificó por el interés de dar a conocer cómo influyen las formas de terminación del proceso de alimentos en el distrito judicial de Ica. Este trabajo se justifica por su naturaleza y profundidad, toda vez que recaba información acerca del trámite del proceso de alimentos, de las partes del proceso, así como de la actividad de los jueces y juezas, y las limitaciones que advierten en el desarrollo de su función.

2.3.2. Importancia

La importancia de la investigación estuvo enmarcada en una herramienta importante a ser utilizada en la toma de decisiones de los diferentes sectores del gobierno, en aras de optimizar el goce que se tiene para poder acceder a un derecho de justicia y a percibir los alimentos, con un criterio de inclusión e igualdades. Por otro lado, evidencia las fortalezas y debilidades encontradas en el trámite de proceso de alimentos, así como el nivel de satisfacción o insatisfacción de los justiciables con los resultados y con la atención brindada por el personal de los juzgados.

2.4. Objetivos de la Investigación

2.4.1. Objetivo General

O.G.: Determinar cuál es la forma más frecuente de conclusión y el proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018

2.4.2. Objetivos Específicos

O.E.1: Establecer la relación entre la forma de sentencia y la conclusión del proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018

O.E.2: Establecer la relación entre la forma de conciliación y la conclusión del proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018

O.E.3: Establecer la relación entre la forma de abandono y la conclusión del proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018

2.5. Hipótesis de la Investigación

2.5.1. Hipótesis General

H.G.: Existe relación directa y significativa entre la forma más frecuente de conclusión y el proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018

2.5.2. Hipótesis Específicas

H.E.1: Existe relación directa y significativa entre la forma de sentencia y la conclusión del proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018

H.E.2: Existe relación directa y significativa entre la forma de conciliación y la conclusión del proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018

H.E.3: Existe relación directa y significativa entre la forma de abandono y la conclusión del proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018

2.6. Variables

2.6.1. Identificación de Variables

- **Variable Independiente**
 - Formas de Conclusión

- **Variable Dependiente**
 - Proceso de Alimentos

2.6.2. Operacionalización de las Variables

Variable	Definición Operacional	Dimensiones	Indicadores	Índices
Variable Independiente: Forma de termino	Forma de sentencia, conciliación, abandono del proceso.	Formas	Sentencia Conciliación Abandono del proceso	Sentencia Conciliación Abandono del proceso
Variables dependientes: Procesos de Alimentos	Son derechos y deberes que todo niño tiene de ser alimentado, ducado y que le brinden seguridad. Así como ellos también tienen el deber de respetarlos y asistirlos a sus padres. Las proles cuentan con derecho y deberes iguales ante la ley.	Deber y derechos	Alimentar, educación y seguridad a sus hijos	Alimentar, educar y seguridad a sus proles.

CAPITULO III METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. Tipo, Nivel y diseño de Investigación

3.1.1. Tipo de Investigación

El trabajo de investigación fue de tipo aplicada, porque todos los aspectos fueron teorizados, aunque sus alcances fueron prácticos en la medida que se aplicó a las formas más frecuente de conclusión y el proceso de alimentos en la provincia de Ica

3.1.2. Nivel de Investigación

La investigación tuvo como nivel explicativo, descriptivo y correlacional aplicativo; ya que están permitieron de forma organizada una relación entre ambas variables.

3.1.3. Diseño de Investigación

El diseño de la investigación fue el de causa-efecto, netamente una investigación transaccional - transversal descriptivo-correlacional, dentro de la intención del investigador, la correlación entre las definiciones o las teorías que se vienen manejando en la investigación tanto el problema planteado como las bases teóricas de la investigación. (Hernández, 2004).

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

La población fue compuesta por los procesos de alimento (expedientes) que se desarrollaron dentro de la jurisdicción de la provincia de Ica, 2018.

3.2.2. Muestra

La muestra fue tomada utilizando procedimientos aleatorios y técnicas estadísticas.

La muestra del estudio estuvo conformada por un grupo representativo de procesos de alimentos, como no se conoce el número exacto en el distrito judicial de la provincia de Ica, la muestra se obtuvo mediante la siguiente fórmula estadística (Hernández R.; Fernández C. 2010).

$$n = \frac{Z^2 pq}{E^2}$$

Dónde:

- n = Muestra inicial
- Z = Límite de confianza= 1.96
- p = Campo de variabilidad de aciertos= 0.7
- q = Campo de variabilidad de errores= 0.3
- E = Nivel de precisión para generalizar los resultados. = 0.05

Remplazando en la formula

$$n = \frac{(1.96)^2(0.7)(0.3)}{(0.01)^2} = 81$$

La muestra estuvo conformada por 81 procesos de alimentos (Expedientes) en el distrito judicial de la provincia de Ica, 2018.

CAPITULO IV TECNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION

4.1. Técnicas de Recolección de datos

Las técnicas que se utilizaron en la investigación fueron las siguientes:

- 1) **Ficha de datos.**- Se aplicó a la muestra, con el fin de recabar información sobre la investigación. La cual fue validada mediante una prueba piloto al 10% de la muestra (30 expedientes), para darle mayor validez.
- 2) **Guía de análisis documental.**- Esta técnica fue de utilidad para anotar la información de normas, libros, revistas, Internet y otras fuentes

Se capacito a los colaboradores que realizaran el llenado de la ficha de datos mediante charlas y dos prácticas de campo para que tengan en claro el objetivo del trabajo de investigación.

4.2. Instrumentos de Recolección de datos

El instrumento que se utilizó para estos casos fue la técnica para la recolección de información fue el cuestionario como también la ficha de entrevista.

4.3. Técnicas de análisis e Interpretación de resultados

El análisis y procesamiento de los datos se realizó mediante las siguientes etapas:

- a) **Clasificación de datos.**- Fue la etapa del procesamiento de la información que consistió en seleccionar los datos obtenidos, en función a diferentes criterios y objetivos específicos de la tesis.
- b) **Codificación.**- Consistió en asignar o conceder valores a los ítems del cuestionario, de acuerdo a los objetivos de la investigación.
- c) **Tabulación.**- La información fue ingresada en una base de datos utilizándose para ello, el paquete SPSS v. 18 para consolidar, totalizar en cifras a los resultados obtenidos, generar reportes para facilitar su posterior análisis e interpretación.
- d) **Construcción de cuadros estadísticos.**- Se elaboraron cuadros estadísticos para darle mayor objetividad y facilitar la comprensión del trabajo de investigación, por parte no solo de los investigadores sino de los lectores en general.
- e) **Análisis estadístico.**- Fue el proceso de elaboración de tablas, cuadros estadísticos, y gráficos, que facilitaron la comprensión de los datos obtenidos. Se utilizaron los programas de Microsoft Word, Excel y SPSS; aplicándose Chi Cuadrado y la técnicas de Regresión y Correlación para el análisis de las variables en los casos necesarios.

f) **Interpretación de la información.**- Fue el proceso mediante el cual se explicara el análisis y la interpretación respectiva y se trabajó mediante inferencias lógicas de los datos procesados a través del contraste de resultados parciales con las hipótesis del trabajo de investigación (Canales Cerón, Manuel, 2006).

CAPITULO V CONTRASTACION DE HIPOTESIS

5.1. FORMULACION DE LA HIPÓTESIS ESTADISTICA

Se formularon las siguientes hipótesis:

5.1.1. Hipótesis Nula

No existe relación directa y significativa entre la forma más frecuente de conclusión y el proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018.

5.1.2. Hipótesis Investigación

Si existe relación directa y significativa entre la forma más frecuente de conclusión y el proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018.

Para la prueba de la hipótesis se fijó:

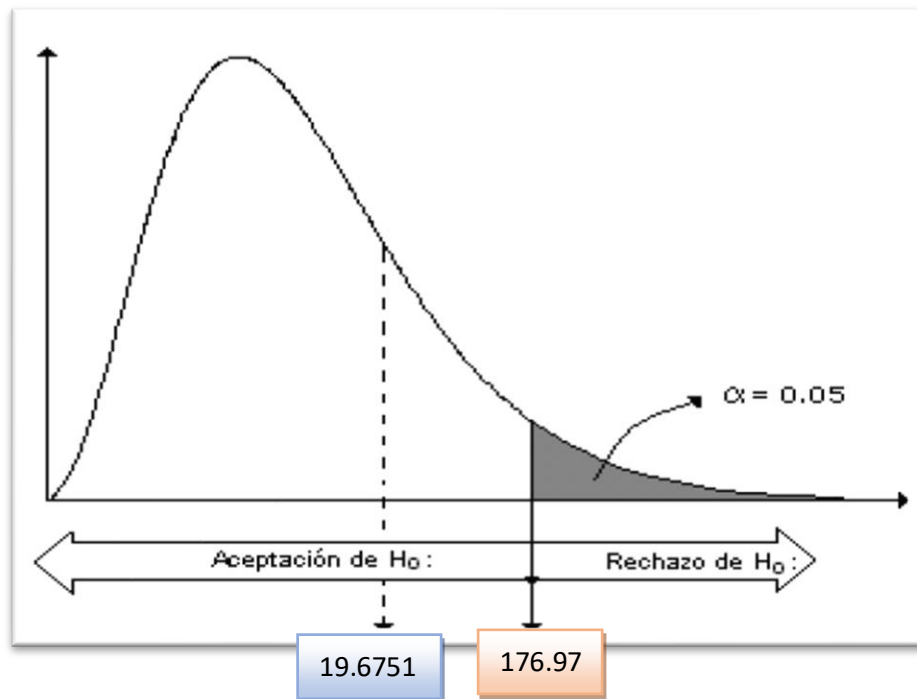
- **Nivel de significancia de $\alpha = 0.05$**
- **Grados de libertad** que resulto del producto de las filas (F) por las columnas (C): $(F-1) (C-1) = (12-1) (2-1) = 11$ grados de libertad.

- **Calculo del estadístico de la prueba**

Para realizar la prueba de hipótesis, se ha fijado un nivel de significancia de $\alpha = 0.05$ luego utilizando la fórmula estadística

del Chi-Cuadrado
$$X^2 = \sum \frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}$$
; en donde $f_o =$ es el valor observado y $f_e =$ es el valor esperado que en nuestro caso es de 123.81, así mismo, asumiendo los siguientes grados de libertad de $(f-1) (C-1) = (12-1) (2-1) = 11$, con un nivel de significancia $\alpha = 0.05$ obteniendo el valor de **19.6751** según la tabla del Chi Cuadrado.

Construcción de las áreas de aceptación y rechazo



En la gráfica se aprecia los valores de la región de aceptación que es **19.6751** de acuerdo a la tabla del Chi-Cuadrado y el de la región de rechazo cuyo valor obtenido es de **176.97**.

5.1.3. Toma de Decisión

Como el valor de la Chi-cuadrado $X^2 = 19.6751$ es mayor que el de la tabla = 176.97. Entonces pertenece a la Región de Rechazo. Esto indica que se debe rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, donde se afirma que: hay una relación directa y significativa entre las formas más frecuente de conclusión y el proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018.

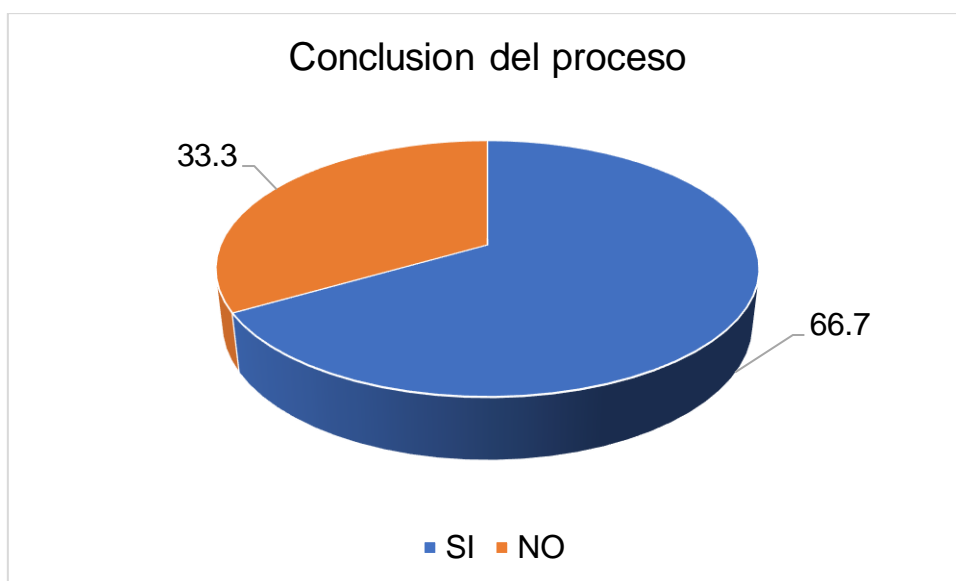
CAPITULO VI PRESENTACION, INTERPRETACION Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. Presentación e interpretación de Resultados

Tabla 1

La conclusión del proceso por alimentos fue dentro del proceso

Conclusión del proceso	Frecuencia	Frecuencia relativa	Frecuencia porcentual
SI	54	0.7	66.7
NO	27	0.3	33.3
Total	81	1	100.0

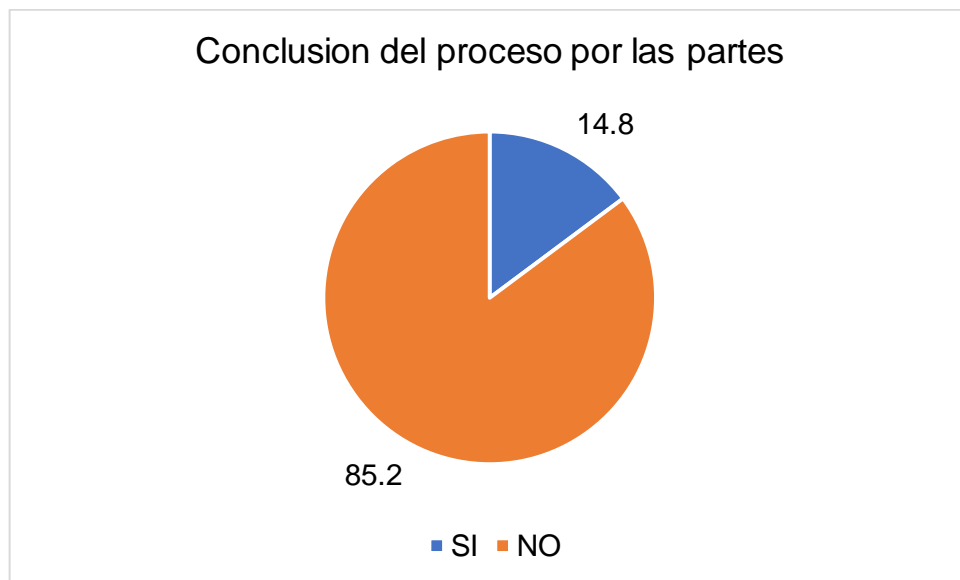


La grafica nos muestra el resultado de la conclusión del proceso por alimentos fue dentro del proceso, donde en el 66.7% respondieron que si se realizó dentro del proceso y en el 33.3% que no se realizó dentro del proceso.

Tabla 2

La conclusión del proceso por alimentos fue dentro del proceso solicitada por las partes

Conclusión del proceso por las partes	Frecuencia	Frecuencia relativa	Frecuencia porcentual
SI	69	0.9	85.2
NO	12	0.1	14.8
Total	81	1	100.0

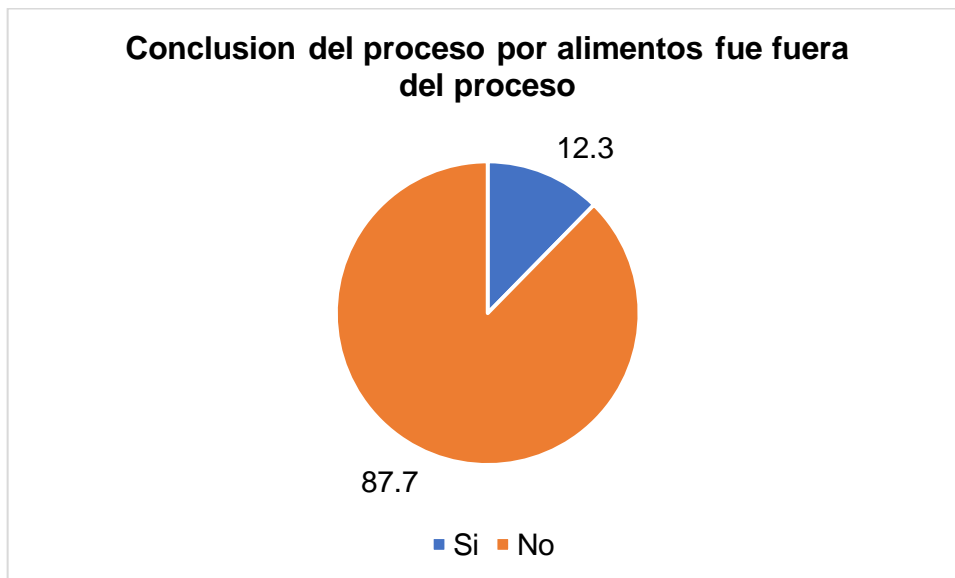


En la gráfica observamos el resultado de la conciliación del proceso solicitada por las partes, donde en el 14.8% manifestó que si se realizó dentro del proceso solicitado por las partes y en el 33.3% que no fue solicitado por las partes dentro del proceso.

Tabla 3

La conclusión del proceso por alimentos fue fuera del proceso

Conclusion fuera del proceso	Frecuencia	Frecuencia relativa	Frecuencia porcentual
Si	10	0.1	12.3
No	71	0.9	87.7
Total	81	1	100.0

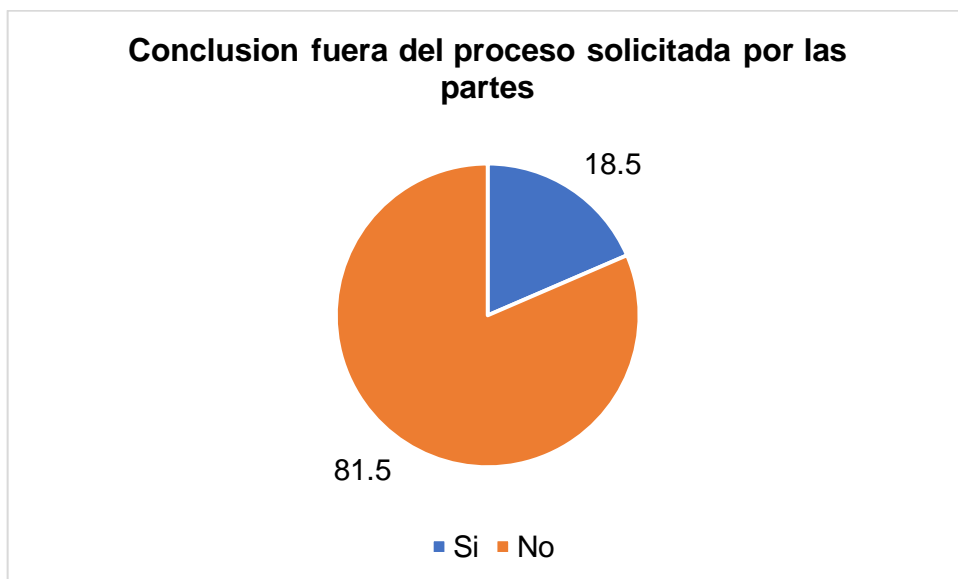


En la gráfica se aprecia el resultado de la conclusión del proceso por alimentos fue fuera del proceso, donde en el 12.3% de la muestra respondió que si fue solicitada fuera del proceso y en el 87.7% que no fue solicitada fuera del proceso.

Tabla 4

La conclusión del proceso por alimentos fue fuera del proceso solicitada por las partes

Conclusion fuera del proceso solicitada por las partes	Frecuencia	Frecuencia relativa	Frecuencia porcentual
Si	15	0.2	18.5
No	66	0.8	81.5
Total	81	1	100.0

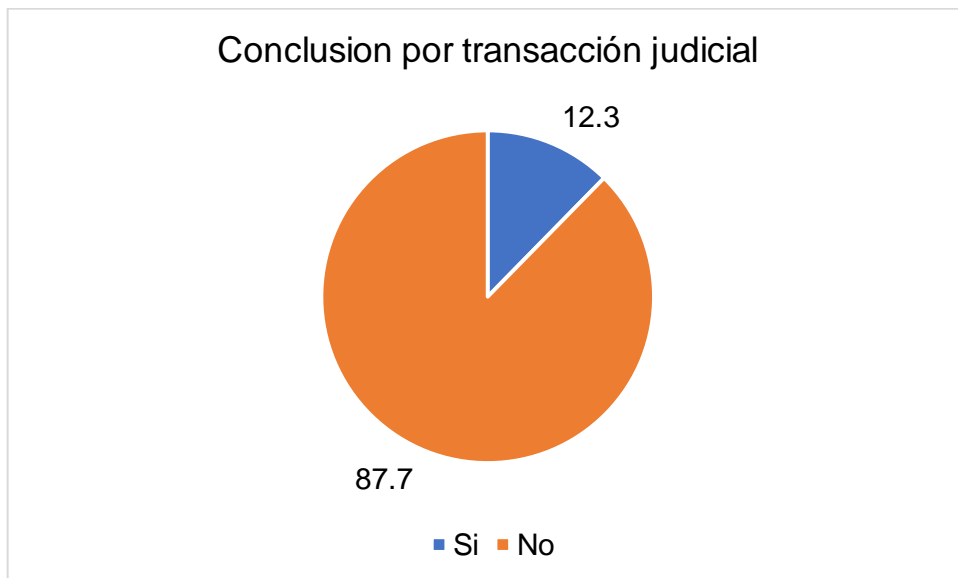


En la gráfica se observa el resultado de la conclusión del proceso por alimentos fue fuera del proceso solicitada por las partes donde en el 18.5% respondieron que si fue fuera del proceso solicitada por las partes y en el 81.5% que no fue fuera del proceso solicitada por las partes.

Tabla 5

La conciliación del proceso por alimentos fue por transacción judicial.

Conclusion por transacción judicial f	Frecuencia	Frecuencia relativa	Frecuencia porcentual
Si	10	0.1	12.3
No	71	0.9	87.7
Total	81	1	100.0

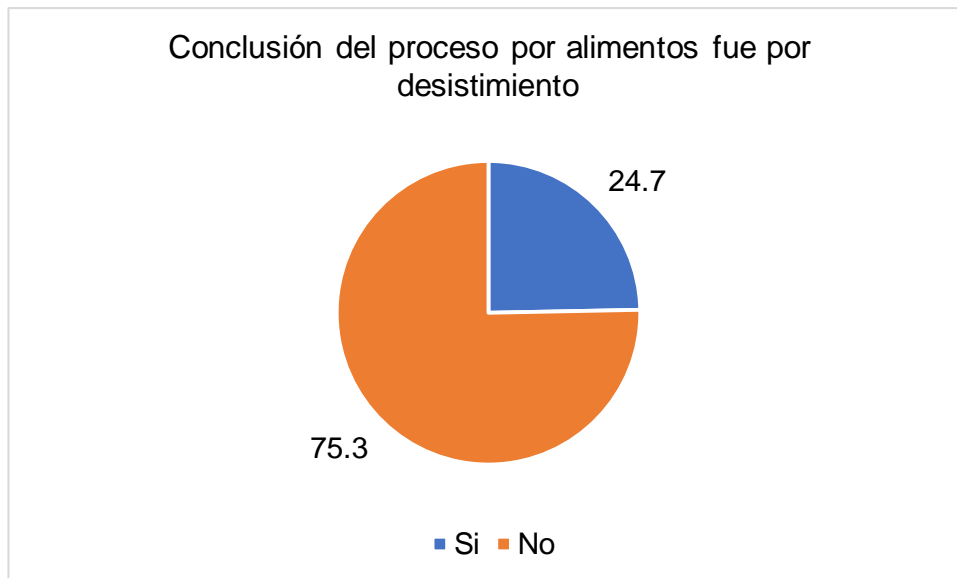


En la gráfica se observa el resultado de la conciliación del proceso por alimentos fue por transacción judicial, donde en el 12.3% de la muestra respondieron que si fue por transacción judicial y en el 67.7% que no fue por transacción judicial.

Tabla 6

La conclusión del proceso por alimentos fue por desistimiento.

Conclusion fue por desistimiento	Frecuencia	Frecuencia relativa	Frecuencia porcentual
Si	20	0.2	24.7
No	61	0.8	75.3
Total	81	1	100.0

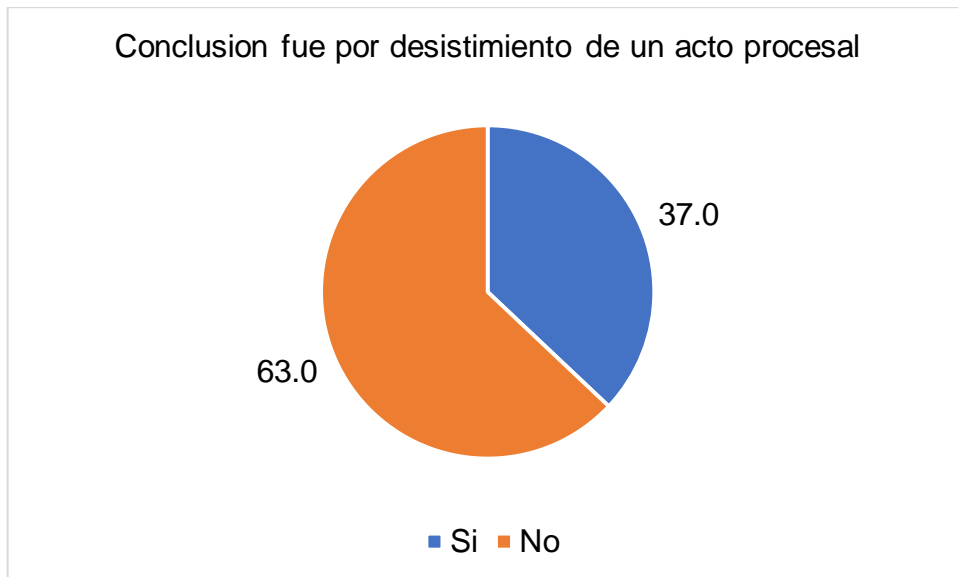


En la gráfica se aprecia el resultado de la conclusión del proceso por alimentos fue por desistimiento, donde en el 24.7% de los encuestados respondieron que si fue por desistimiento y en el 75.3% que no fue por desistimiento.

Tabla 7

La conclusión del proceso por alimentos fue por el desistimiento de un acto procesal.

Conclusion fue por desistimiento de acto procesal	Frecuencia	Frecuencia relativa	Frecuencia porcentual
Si	30	0.4	37.0
No	51	0.6	63.0
Total	81	1	100.0

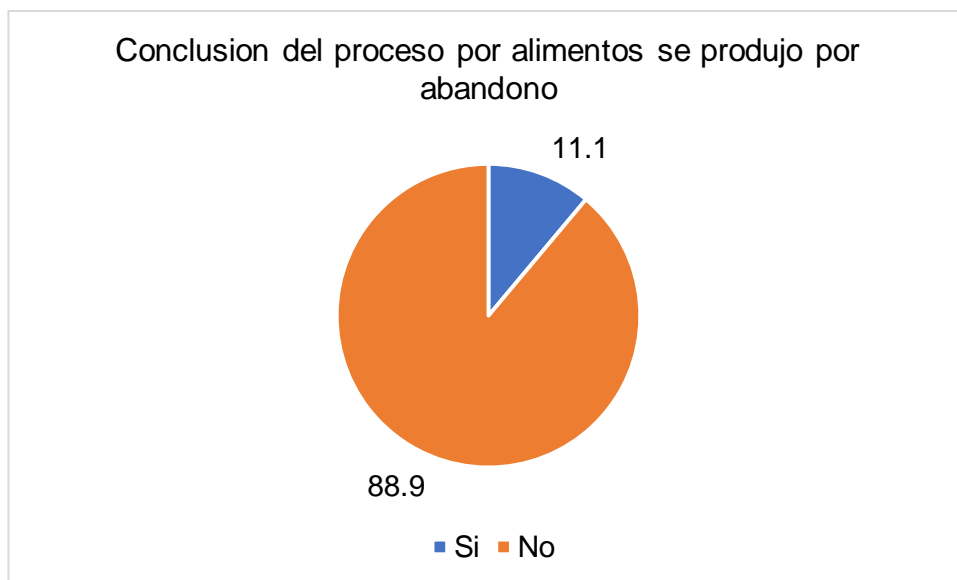


En la gráfica se presenta el resultado de la conclusión del proceso de alimentos fue por el desistimiento de un acto procesal, donde en el 37.0% de los encuestados respondieron que si fue por desistimiento de acto procesal y en el 63.0% que no fue por desistimiento de acto procesal.

Tabla 8

La conclusión del proceso por alimentos se produjo por abandono

La conclusión del proceso se produjo por abandono	Frecuencia	Frecuencia relativa	Frecuencia porcentual
Si	9	0.1	11.1
No	72	0.9	88.9
Total	81	1	100.0

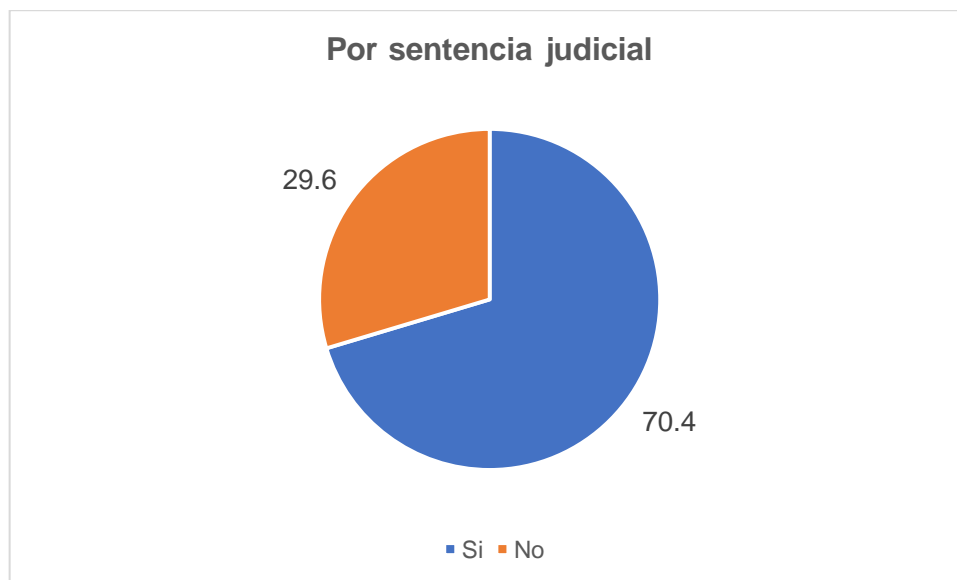


En la gráfica se aprecia que el resultado de la conclusión del proceso de alimentos se produjo por abandono, donde en el 11.1% de la muestra respondieron que si se produjo por abandono y en el 88.9% que no se produjo por abandono.

Tabla 9

La conclusión del proceso por alimentos se produjo por sentencia judicial

Por sentencia judicial	Frecuencia	Frecuencia relativa	Frecuencia porcentual
Si	57	0.7	70.4
No	24	0.3	29.6
Total	81	1	100.0



En la gráfica se aprecia el resultado de la conclusión del proceso por alimentos se produjo por sentencia judicial, donde en el 29.6% los encuestados respondieron que si se produjo por sentencia judicial y en el 70.4% que no se produjo por sentencia judicial.

Tabla 10

La conclusión del proceso por alimentos se produjo por conciliación

Por conclusión	Frecuencia	Frecuencia relativa	Frecuencia porcentual
Si	25	0.3	30.9
No	56	0.7	69.1
Total	81	1	100.0

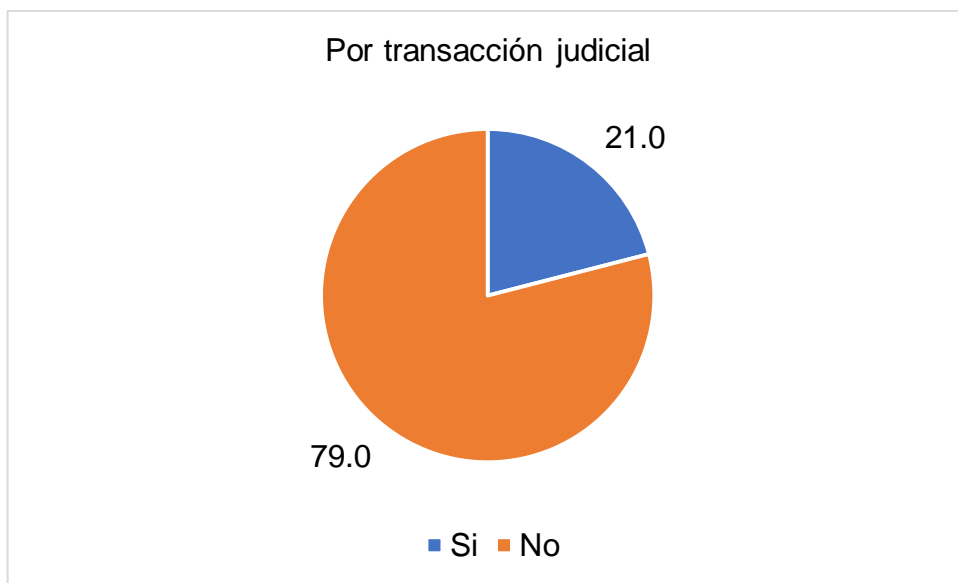


En la gráfica se aprecia el resultado de la conclusión del proceso por alimentos se produjo por conciliación, donde en el 30.9% de la muestra respondieron que si se produjo por conciliación y en el 69.1% que no se produjo por conciliación.

Tabla 11

La conciliación del proceso por alimentos se produjo por transacción judicial

Por transacción judicial	Frecuencia	Frecuencia relativa	Frecuencia porcentual
Si	17	0.2	21.0
No	64	0.8	79.0
Total	81	1	100.0

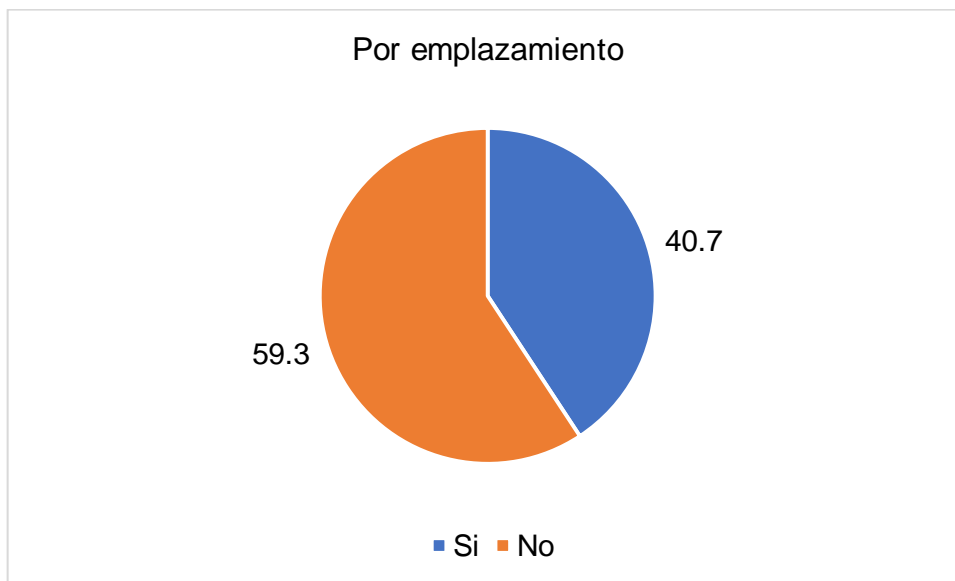


En la gráfica se aprecia el resultado de la conciliación del proceso por alimentos se produjo por transacción judicial, donde en el 21.0% de los encuestados respondieron que si se produjo por transacción judicial y en el 79.0% que no se produjo por transacción judicial.

Tabla 12

La conciliación del proceso por alimentos se produjo por emplazamiento.

Por emplazamiento	Frecuencia	Frecuencia relativa	Frecuencia porcentual
Si	33	0.4	40.7
No	48	0.6	59.3
Total	81	1	100.0



En la gráfica se aprecia el resultado de la conclusión del proceso por alimentos se produjo por emplazamiento, donde en el 40.7% de la muestra respondieron que si se produjo por emplazamiento y el 59.3% que no se produjo por emplazamiento.

1.1. **Discusión de resultados**

El trabajo de investigación tuvo como objetivo determinar cuál es la forma más frecuente de conclusión y el proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018, con una muestra de 81 expedientes judiciales; de la discusión de los resultados el 66.7% de la conclusión del proceso por alimentos si fue dentro del proceso; el 14.8% de la conclusión del proceso si fue solicitada por las partes, así mismo el 12.3% de la conclusión del proceso por alimentos si fue fuera del proceso; el 18.5% si fue solicitada por las partes, el 12.3% si fue por transacción judicial, el 24.7% si fue por desistimiento, en el 37.0% si fue por el desistimiento de un acto procesal, el 11.1% fue por abandono, el 17.3% fue por sentencia judicial, en el 30.9% si se produjo por conciliación, en el 21.0% si fue por transacción judicial, y finalmente en el 40.7% si fue por emplazamiento..

Puma S, Torres A. (2017). En su trabajo llega a la conclusión que hay una relación directa y significativa en cuanto a las conclusiones de los procesos por omisión alimenticia y el incumplimiento de los derechos de los alimentistas ante el 3er juzgado civil del callao durante el periodo 2016.

Asimismo, Gutierrez A. Suarez E. (2018). Reporta que la conclusión de alimentos por el progenitor que se quede a cargo del menor, no debe utilizar la norma establecida para el pago de subsidios y otros beneficios legales como negocio, para beneficios personales solicitando una pensión exagerada o crear conflicto entre los padres.

CONCLUSIONES

1. Así concluimos nuestro trabajo donde las formas más frecuente de conclusión del proceso judicial por alimentos dentro de la jurisdicción de la provincia de Ica, fue al del acto procesal con un 37.0%.
2. Asimismo según los datos obtenidos dice que la relación entre la forma de sentencia y la conclusión del proceso de alimentos en la provincia de Ica, la más frecuente es el acto procesal dando por terminado el proceso y generando una sentencia a favor de la parte demandante con un 70.4% de los casos.
3. Del análisis de los resultados concluimos que la correspondencia entre la forma de conciliación y la conclusión de los procesos de los alimentos en la provincia de Ica, reconoce que las partes consigan un compromiso y pongan fin a los procesos judiciales dentro de la provincia de Ica con un 30.9% de los casos.
4. De los resultados concluimos la relación entre la forma de abandono y la conclusión del proceso de alimentos en la provincia de Ica, se da en un 11.0% por el tiempo de la parte demandante en el proceso engorroso.

RECOMENDACIONES

1. Solucionar o resolver en los plazos establecidos los recursos de apelación de los juicios de alimentos, de acuerdo a su naturaleza del proceso, en cumplimiento de lo previsto en la “100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad”.
2. Implementar módulos de atención especial, después del horario de atención en el poder judicial, pueda brindar o facilitar la documentación para los trámites de los procesos alimentarios a los demandantes, sobre todo en las áreas o para personas que no cuentan o desconocen con acceso a internet.
3. Determinar sistemas de cooperación con la SBS, Sunat, y Sunarp para tener información que permita a los magistrados el acceso directo a información tributaria, económica, y registral de los demandados por alimentos para saber su ingreso económico y se determinen pensiones justas.
4. Disminuir las trabas que se dan en los procesos, en la vía procesal civil o vía el código civil. El Poder Judicial debe de sentenciar con premura los procesos de alimentos por ser los derechos de los hijos y así no estén desamparados.

FUENTES DE INFORMACION

Bellido Penadés, Rafael. *“Derecho Procesal Civil (Dir.: Ortells Ramos), Thomson-Reuters Aranzadi, Cizur Menor”*.

Canales Cerón, Manuel Metodologías de investigación social [texto impreso] / Manuel Canales Cerón. —1ª ed. – Santiago: Lom Ediciones, 2006. 408 p

Centro Peruano de Justicia Alternativa & Conciliación, “Manual Práctico de Conciliación Extrajudicial”.

Código de los Niños y Adolescentes Art. 92°.- “Definición.- Se considera alimentos lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y psicológica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”.

Código Procesal Civil Art. 365°.- “Procede apelación: [...] 2. Contra los autos, excepto los que se expidan en la tramitación de una articulación y los que este Código excluya

Código Procesal Civil Artículo 551°.- “El juez, al calificar la demanda, puede declarar su inadmisibilidad o improcedencia, con arreglo a lo dispuesto por los Artículos 426° y 427°, respectivamente. Si declara inadmisibile la demanda, concederá al demandante tres días para que subsane la omisión o defecto, bajo apercibimiento de archivar el

expediente. Esta resolución es inimpugnable. Si declara improcedente la demanda, ordenará la devolución de los anexos presentados”.

Constitución Política del Perú Artículo 2°.- “Toda persona tiene derecho: 1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece”.

Convención Americana de Derechos Humanos Artículo 4°.-
“Derecho a la Vida: 1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción”

Cubillo J. (2017). Mecanismos para el pago forzoso de la obligación alimentaria, análisis y parámetros de comparación entre Costa Rica y algunos países de Latinoamérica. Tesis Titulo. Universidad de Costa Rica. Guanacaste, Costa Rica

Defensoría del Pueblo. “El proceso de alimentos en el Perú”: avances, dificultades y reto. 2018

Diaz E. Diaz J. (2016). “El plazo prescriptorio de la pensión de alimentos y la posible indefensión de los justiciables”. Tesis Titulo. Universidad Señor de Sipan. Pimentel, Perú

Gutierrez A. Suarez E. (2018). El pago del décimo tercer y décimo cuarta pensión alimenticia en el caso del alimentante desempleado y el principio de proporcionalidad. Tesis

- Maestría. Universidad Regional Autónoma de los Andes.
Ambato, Ecuador
- Hernández Sampieri, R, Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P.
(2004) "Metodología de la Investigación". México.Mc. Craw
Hill.p189
- Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social. "Situación del Derecho
Alimentario": Avances y Desafíos. 2011
- Napan W. (2016). "Calidad de sentencias de primera y segunda
instancia sobre alimentos, en el expediente N° 00230-2009-0-
08001-JP-FC- Distrito Judicial de Cañete –Cañete -2016".
Tesis Título. Universidad Católica Los Ángeles Chimbote.
Chimbote, Perú
- Pilco J. (2017). La retroactividad del derecho de alimentos por
incumplimiento de demanda oportuna en la legislación
Peruana. Tesis título. Universidad Andina del Cusco. Puerto
Maldonado, Perú
- Pineda F. (2017). Omisión de asistencia familiar e incumplimiento del
derecho alimentario Tercer Juzgado Penal del Callao 2016.
Tesis Maestría Universidad Cesar Vallejo. Lima, Perú
- Puma S, Torres A. (2017). La responsabilidad parental por el
inadecuado cumplimiento del derecho alimentario de los hijos
en la ciudad de Puno. Tesis Título. Universidad Nacional del
Altiplano. Puno, Perú

Roberto Hernández Sampieri; Carlos Fernández Collado y Pilar Baptista Lucio. "Metodología de la Investigación". McGraw-Hill Interamericana. México, D. F. p. 209 -210.

Sánchez D. (2015). El control del gasto en las pensiones alimenticias a quien ejerce la tenencia frente al derecho de supervivencia de niños, niñas y adolescentes. Tesis Título. Pontificia Universidad Católica de Ecuador. Ambato, Ecuador.

Sánchez D. (2015). El control del gasto en las pensiones alimenticias a quien ejerce la tenencia frente al derecho de supervivencia de niños, niñas y adolescentes. Tesis Título. Pontificia Universidad Católica de Ecuador. Ambato, Ecuador

Zumaeta M., Pedro, "Temas de Derecho Procesal Civil". 2016

ANEXOS

ANEXO 1: FORMATO DE LA FICHA DE DATOS

UNIVERSIDA NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

ESCUELA DE POSGRADO

FICHA DE DATOS

FORMAS DE CONCLUSION DEL PROCESO DE ALIMENTOS EN EL

DISTRITO JUDICIAL DE ICA, 2018

N°	PREGUNTA	RPTA	
		SI	NO
1	La conclusión del proceso por alimentos fue dentro del proceso		
2	La conclusión del proceso por alimentos fue dentro del proceso solicitada por las partes		
3	La conclusión del proceso por alimentos fue fuera del proceso		
4	La conclusión del proceso por alimentos fue fuera del proceso solicitada por las partes		
5	La conciliación del proceso por alimentos fue por transacción judicial		
6	La conclusión del proceso por alimentos fue por desistimiento		
7	La conclusión del proceso por alimentos fue por el desistimiento de un acto procesal		
8	La conclusión del proceso por alimentos se produjo por abandono		
9	La conclusión del proceso por alimentos se produjo por sentencia judicial		
10	La conclusión del proceso por alimentos se produjo por conciliación		
11	La conclusión del proceso por alimentos se produjo por allanamiento y reconocimiento		
12	La conclusión del proceso por alimentos se produjo por transacción judicial		
13	La conclusión del proceso por alimentos se produjo por emplazamiento		

ANEXO 1: MATRIZ CONSISTENCIA

Problema	Objetivo	Hipótesis	Variables	Metodología
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cuál es la forma más frecuente de conclusión del proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018?</p> <p>PROBLEMA ESPECIFICOS ¿Con que frecuencia se da la forma de sentencia en la conclusión del proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018? ¿Con que frecuencia se da la forma de conciliación en la conclusión del proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018? ¿Con que frecuencia se da la forma de abandono en la conclusión del proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar cuál es la forma más frecuente de conclusión y el proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICAS Establecer la relación entre la forma de sentencia y la conclusión del proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018 Establecer la relación entre la forma de conciliación y la conclusión del proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018 Establecer la relación entre la forma de abandono y la conclusión del proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018</p>	<p>HIPOTESIS GENERAL Existe relación directa y significativa entre la forma más frecuente de conclusión y el proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018</p> <p>HIPOTESIS ESPECÍFICAS Existe relación directa y significativa entre la forma de sentencia y la conclusión del proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018 Existe relación directa y significativa entre la forma de conciliación y la conclusión del proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018 Existe relación directa y significativa entre la forma de abandono y la conclusión del proceso de alimentos en la provincia de Ica, 2018</p>	<p>Variable Independiente Forma de termino</p> <p>Dimensión: Proceso</p> <p>Variable Dependiente Procesos de alimentos</p> <p>Dimensión: Deberes y derechos</p>	<p>Tipo: aplicado</p> <p>Nivel: Explicativo, descriptivo y correlacional aplicativo</p> <p>Diseño: Causa-efecto, netamente una investigación</p> <p>Muestra: 81 procesos de alimentos</p> <p>Técnicas e Instrumentos: Técnica: Ficha de datos y cuestionario</p> <p>Instrumento: Ficha de datos y ficha de entrevista</p>